



Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en
Armas

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



PROCESO DE SELECCIÓN DAPRE ACR – 007 DE 2010

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección DAPRE – ACR 007 de 2010, siendo hoy 31 de mayo de 2010, se procede a efectuar por parte del Comité Evaluador designado para el efecto, la evaluación de la propuesta y aclaración presentada por la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Mediante comunicación del 25 de mayo de 2010, luego de verificar los requisitos y documentos habilitantes de la propuesta presentada por Escuela Taller Cartagena de Indias, se le comunicó y requirió al proponente para que: **i)** aclarara el contenido de la carta de presentación de la propuesta; **ii)** allegara el documento por el cual el Consejo Directivo le otorgó facultades al Representante Legal de la Escuela Taller para contratar y presentar la respectiva propuesta, pues la allegada a folio 14 establece que facultades únicamente para suscribir convenios Interadministrativos; **iii)** allegara la certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral del mes de Mayo; **iv)** allegara certificado de antecedentes penales vigente del representante legal; **v)** corrigiera la garantía de seriedad de la oferta en el nombre del beneficiario; **vi)** allegara la documentación de índole financiera solicitada en el pliego de condiciones y; **vii)** allegara las hojas de vida de los docentes que orientarían las competencias de cada uno de los cursos propuestos.

En el numeral 2.6. del Pliego de condiciones, se estableció el cronograma del proceso de selección, donde se fijaron los plazos máximos para cada una de las etapas del mismo; así pues, se definió que el plazo máximo para llevar a cabo la presentación de los documentos requeridos por parte de la entidad a los proponentes, era el 28 de Mayo de los corrientes a las 4:00. p.m.

Sin embargo, llegado el plazo establecido en el numeral 2.6. del pliego de condiciones para que los proponentes remitieran los documentos solicitados anteriormente, se pudo constatar que la escuela Taller Cartagena de Indias no remitió documento alguno que le permitiera cumplir los requisitos establecidos en el pliego.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.1. del Pliego de Condiciones y en razón a que el proponente no radicó los documentos de que trata el presente escrito, se procede a determinar que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** y en consecuencia será excluida del estudio de los demás factores de evaluación previstos en el capítulo V del pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, y en aplicación del numeral 4.7.8. del pliego de condiciones, que reza: Rechazo de las propuestas: Cuando el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta no corresponda a lo solicitado, se procede a Rechazar la propuesta presentada por la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Siendo hoy 31 de mayo 2010, suscriben el presente documento,

JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ

Consejero Auxiliar de la ACR

Ronald Mauricio Contreras Flórez. – Verificador jurídico
Sandra Mayerly Avendaño Blanco: Verificadora financiera
Esperanza Salamanca Chavista – Verificadora financiera
Nelson Darío Velandía – Evaluador y verificador Técnico.
Luz Fabiola Bonilla Montaña – Evaluadora y verificadora Técnica